



Radicado: D 2023070005527

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones y se termina una provisionalidad

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1647 de 1967, establece la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de dodo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 1075 del 2015 ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

De conformidad con el Decreto N° 2105 de 2017 en su ARTICULO 2.4.6.3.12 *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente Decreto.

ARTICULO 2.4.6.3.9 *Prioridad en la provisión de vacantes definitivas*. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: 4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente Decreto.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Llano Grande - Sede Principal – del municipio de Fredonia, se encuentra disponible (1) cargo docente de nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, que deberá ser reubicado por disminución de matrícula; cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 13995, población mayoritaria, actualmente ocupado por el docente OMAR DE JESÚS JARAMILLO RÚA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.461.868, educador con derechos de carrera preferencial a ser reubicado a un cargo igual.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar al docente, OMAR DE JESÚS JARAMILLO RÚA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.461.868, quien cuenta con idoneidad para ser reubicado en nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango del municipio de Fredonia, cargo docente No. 14010 en reemplazo de la docente CATALINA MURILLO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.259.215, a quien se le termina la provisionalidad.

De acuerdo proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, se hace preciso terminar la provisionalidad en vacante definitiva de la docente CATALINA MURILLO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía No. 54.259.215, quien viene laborando como docente de aula, nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, Institución Educativa Llano Grande sede Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango del municipio de Fredonia, cargo docente No. 14010; pues su reubicación no es procedente debido al uso de Lista de Elegibles.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en el planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la vinculación en cargo docente provisional vacante definitiva, de la docente **CATALINA MURILLO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.259.215**, Licenciada en Ciencias Sociales, regida por el estatuto 1278 de 2002, quien viene laborando como docente de aula, nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, en la **Institución Educativa Llano Grande**, sede **Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango** del municipio de **Fredonia**, cargo docente 14010, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **OMAR DE JESÚS JARAMILLO RÚA**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificado con cédula de ciudadanía No. **8.461.868**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como docente de aula nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, para la **Institución Educativa Llano Grande**, sede **Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango** del municipio de **Fredonia**, cargo docente No. 14010 en reemplazo de la docente **CATALINA MURILLO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.259.215**, a quien se le termina la provisionalidad. El educador Omar de Jesús Jaramillo Rúa viene laborando como docente de aula del mismo nivel y área, en la Institución Educativa Llano Grande – sede Principal del municipio de Fredonia, cargo docente No. 13995.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los docentes **OMAR DE JESÚS JARAMILLO RÚA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CATALINA MURILLO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. **54.259.215**, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la secretaria de educación, de conformidad con el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de diez (10) días hábiles del envió de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuera el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

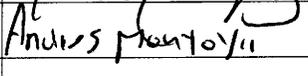
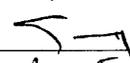
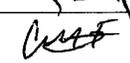
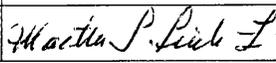
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel Lopez Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		7/12/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		7-11-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		7/11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		6/12/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		20/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.


Tudiana Mora 12/12/23